



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE AV. PASEO COLON 1333 DE LA C.A.B.A.

1. NORMATIVA APLICABLE

La presente Contratación Directa por Exclusividad CACRMP N° 01/2022 se registrará por las disposiciones de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, en su artículo 28.5 y relacionados, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021 -con las aclaraciones efectuadas a través de la Resolución SAGyP N° 119/2021- y las disposiciones contenidas en el presente Pedido de Cotización.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Directa por Exclusividad CACRMP N° 01/2022 tiene por objeto la contratación por el plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por el mismo período, de la Empresa OTIS ARGENTINA SA, del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A. Los ascensores presentan una tecnología cerrada, cuyo servicio de mantenimiento puede ser brindado únicamente por la mencionada empresa.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.226.400.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

El servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., comprende las siguientes prestaciones, cuyas especificaciones se encuentran en el artículo 5 del presente:

Renglón 1. Servicio Mensual (12 servicios) y a Demanda

Renglón 2. Servicio Semestral (2 servicios)

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El co-contratante realizará la prestación, conforme los aspectos que enumera el artículo 5.1.5 del Código de Edificación, aprobado por la Ley N° 6.100, reglamentado por la Resolución N° 412/AGC/19 -modificada por la Resolución N° 80/SSGU/2021, que establecen las características del servicio a prestar por parte de la empresa conservadora-, de conformidad al Decreto N° 58/GCABA/19.

Deberá contar con un representante técnico debidamente matriculado (con matrícula vigente) en el Consejo Profesional respectivo, habilitado por el organismo pertinente, la cual deberá acreditar al momento de presentar la oferta.

Asimismo, dentro del primer mes del plazo de la contratación deberá presentar un informe elaborado en función de un relevamiento de los equipos en el que se indique el estado general de los mismos y sus componentes (motores, rodamientos, cabinas, puertas, cierres y todo otro elemento que haga a su correcto funcionamiento), teniendo en cuenta la normativa vigente y señalando expresadamente, si existiesen elementos o piezas faltantes o desgastadas que sea necesario reemplazar o agregar para cumplir con el uso seguro de los mismos.

Reglón N° 1 – Servicio Mensual

- 1) Efectuar la limpieza del solado de cuarto de máquinas, selector o registrador de paradas de pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles de maniobra, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores tensoras, de desvío y/o reenvío y guías superiores de puertas.
- 2) Efectuar lubricación en todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo, como máquina de tracción, poleas de envío y/o reenvío, guías de coche y contrapeso, guías superiores de puertas, polea del regulador de velocidad, etc.
- 3) Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, sistema de freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.
- 4) Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento, así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes y operadores de puertas.
- 5) Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- 6) Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de las misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

eléctrico.

Renglón N° 1 – Servicio a Demanda

- 7) Deberá atenderse los días lunes a viernes, dentro del horario de 8:00 a 20:00 horas y el día sábado de 8:00 a 13:00 horas, debiendo acudir a prestar el servicio/dar solución al inconveniente o solucionar el desperfecto dentro de las dos (2) horas de formulado el reclamo por fallas, por inconvenientes y/o irregularidades en el funcionamiento o el rendimiento de los equipos y/o las instalaciones.
- 8) El co-contratante deberá atender durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados los reclamos efectuados por casos de personas encerradas y/o peligro de accidente, para lo cual deberá disponer de un servicio de auxilio de emergencia permanente y urgente. A tal efecto deberá informar de sus números telefónicos, quedando dichos números a disposición del Ministerio Público, debiendo informar en cabina y/o peligro de accidente, el servicio de auxilio deberá dar solución dentro de los treinta (30) minutos de recibido el llamado.

En todos los casos el co-contratante informará las causas del desperfecto verificado y lastareas de corrección efectuadas o a efectuar para la puesta a punto de los ascensores en servicio de la cabina afectada.

Asimismo, deberá reponer los carteles indicativos de los contactos para caos de emergencias a requerimiento del Ministerio Público.

Renglón N° 2 – Servicio Semestral

- 1) Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislamiento y amarre.
- 2) Limpieza de guías.
- 3) Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz, y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.
- 4) Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso o sistema equivalente verificar el estado de todo el sistema de seguridad, regulador, cuñas, varillaje de cabina y contrapeso o sistema equivalente.

Asimismo, el co-contratante deberá instalar visiblemente en cada piso que los inmuebles donde están instalados los ascensores, un cartel indicativo de los contactos para caso de

emergencias.

6. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, conforme la Planilla de Cotización que como Anexo I forma parte del presente Pliego.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

No se admitirán cotizaciones parciales, debiendo necesariamente presentarse propuestas por renglón completo y por todos los renglones.

Respecto del importe correspondiente a la alícuota del I.V.A. se comunica que el Ministerio Público reviste la condición de EXENTO.

Se deberán incluir en los precios cotizados (unitarios y totales) todos los gastos que demande la prestación de los servicios, tales como flete, descarga, acarreo al lugar de entrega, entre otros. El Ministerio Público no ha de reconocer bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente.

7. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

El oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, de conformidad con el Art. 4º del citado PByCG.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse mediante correo electrónico a la dirección de contacto dgadministracion@jusbaire.gov.ar.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTA

La oferta deberá ser enviada electrónicamente al correo electrónico dgadministracion@jusbaire.gov.ar de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas, dentro del plazo conferido en la invitación a cotizar recibida, debiendo estar dirigidas a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) e indicando como asunto del correo electrónico la leyenda **“Contratación Directa por Exclusividad CACRMP N° 01_/2022 – Actuación TEA N° A-01-0000-5698-3/2022-0”**.

9. APERTURA DE LA OFERTA

La apertura de la oferta tendrá lugar el día posterior a la fecha fijada como límite en la invitación a cotizar por correo electrónico, momento en el cual se realizará un acta de recepción de oferta.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las mismas. Al vencimiento de dicho plazo, el mantenimiento de la oferta se prorrogará automáticamente por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente, la que deberá constar junto con su oferta económica.

Será facultad de la Dirección General de Administración de la CACRMP considerar o no la oferta así formulada, según convenga a sus propios intereses.

11. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá estar foliado y firmado en todas sus hojas por el oferente, su Representante Legal o apoderado.

La oferta deberá contener:

- a) Los documentos que acrediten la identidad o personería en la calidad invocada, en los términos del art. 52 y 53 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1510/97 -texto consolidado-).
- b) Contrato social y/o Estatuto y sus modificatorias
- c) Propuesta Económica: Como Anexo I se aprueba un “Planilla para Cotizar” que contiene las exigencias del pliego requeridas por la normativa, y demás información que el oferente debe declarar.

En caso de no presentarse la oferta en dicho formulario, deberá suministrarse en la misma o junto con ella toda la información requerida en dicho formulario, además de darse cumplimiento con las demás exigencias del pliego.

La propuesta económica deberá ser formulada en pesos argentinos. No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles la oferta así realizada, la que será automáticamente desestimada.

- d) Constancia de Inscripción en el Registro Informático Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del GCBA, o del inicio del trámite de inscripción.
- e) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), inscripción en Ingresos Brutos de CABA y en los tributos correspondientes.
- f) Declaraciones Juradas de Aptitud para Contratar y de Propuesta Competitiva establecidas en los Anexos I y II del Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobadas como anexo al PUBCG), las cuales forman parte de este Pliego como Anexos II y III.

g) Matrícula vigente del representante técnico, conforme punto 5° del presente Pliego.

NOTA: Será condición para la admisión del oferente contar con capacidad fiscal para contratar, conforme la Resolución General AFIP 4164-E/2017.

De conformidad con lo normado en el artículo 96 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), la presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta.

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28.5, inciso f) de la Resolución CMCABA N° 276/20, se prescinde de la Comisión de Evaluación de Ofertas, siendo la Dirección General de Administración de la CACRMP, por facultad conferida en la Resolución SAGyP N° 119/21, en su artículo 4, quien se reserve el derecho de verificar toda la documentación y demás datos aportados en la presente contratación, así como también requerir todas las aclaraciones y/o informes que se consideren convenientes en orden a determinar las características del servicio cotizado.

13. PLAZOS PARA FORMULAR IMPUGNACIONES

Las impugnaciones a los pliegos se recibirán dentro del mismo plazo previsto para realizar consultas y tramitarán por cuerda separada. El monto de la garantía de impugnación se calculará aplicando el uno por ciento (1%) sobre el presupuesto oficial. Las impugnaciones dirigidas contra los demás actos dictados en el marco de la presente contratación deberán encauzarse por medio de los recursos administrativos procedentes contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por el DNU N° 1510/1997, dentro de los plazos establecidos para su interposición allí previstos.

14. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación se hará por renglón completo.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El co-contratante deberá presentar una garantía de cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 92 y 93 y de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) dentro de los cinco (5) días de recibida la Orden de Compra.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

El monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

16. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR EL CO-CONTRATANTE

Previo al Inicio del Primer Servicio

Será condición previa para la prestación del primer servicio en el edificio, la acreditación de los requisitos detallados a continuación, mediante la remisión de las constancias correspondientes a la dirección dgadministracion@jusbaire.gob.ar:

- a) Nómina del personal afectado al servicio, incluyendo para estos las constancias de entrega de elementos de protección personal.
- b) Constancias de las coberturas de los seguros de vida obligatorio y de accidentes de trabajo, conforme lo exige la normativa vigente, de toda la nómina del personal afectado a la prestación del servicio.
 - La fecha en que se preste el servicio deberá estar comprendida en el período de vigencia de dichas constancias.
 - En el caso del seguro de accidentes de trabajo, la constancia de cobertura deberá incluir una cláusula de no repetición a favor del Ministerio Público de la C.A.B.A. (CUIT N° 30-70962154-4).
- c) Seguro de responsabilidad civil por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-), por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasione a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Poder Judicial y/o del Ministerio Público de la C.A.B.A., e incluirá a este último como beneficiario del mismo, considerándolo como tercero afectado.
 - La vigencia del seguro será contratada con una aseguradora a satisfacción del Ministerio Público y regirá durante la totalidad del periodo contractual.
 - En caso de que el momento del seguro contratado no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el co-contratante. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el co-contratante deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Ministerio Público de cualquier responsabilidad al respecto.
 - Si el co-contratante dejase mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Ministerio Público podrá -al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer- contratar dicho seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados, por el co-contratante. El Ministerio Público deducirá los premios así

- desembolsados del pago de la correspondiente factura.
- Será obligación del co-contratante notificar a la aseguradora sobre cualquier cuestión o evento que amerite dicha notificación. El co-contratante será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos. También correrán por cuenta del co-contratante los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de la Póliza de Seguro.
 - El Ministerio Público podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del plazo de ejecución del servicio.
- d) Últimas constancias de pago de los seguros detallados precedentemente en el punto b) del presente punto, incluido Formulario 931 de la AFIP y su comprobante de pago.

Durante la Prestación del Servicio

La adjudicataria deberá remitir mensualmente por correo electrónico a la dirección dgadministracion@jusbaire.gob.ar las constancias detalladas ut supra en los puntos b) y d) del presente artículo de este Pliego, especialmente lo solicitado en el punto b) para garantizar el ingreso del personal del co-contratante al edificio para la prestación del servicio.

17. REPRESENTANTES

El co-contratante deberá designar un Representante con facultades de decisión a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las novedades que le imponga la Dirección General de Administración de la CACRMP, o el área que oportunamente se informe.

Dicho representante deberá responder a todo requerimiento que se le formule con relación al servicio prestado en el edificio, a fin de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones y tomar conocimiento de las deficiencias, si las hubiese, para proceder a subsanarlas.

El Ministerio Público estará representado por la Dirección General de Administración de la CACRMP, la que tendrá como funciones la de instruir a la adjudicataria sobre los trabajos que conforman el objeto del presente como, asimismo, controlar la prestación del servicio y comunicar la conformidad del mismo.

18. PERSONAL DEL CO-CONTRATANTE

El co-contratante deberá emplear únicamente personal propio capacitado e idóneo para ejecutar cada una de las tareas objeto de la presente contratación. Asimismo, el número de operarios empleados para la ejecución de las tareas será proporcional a la extensión, a la naturaleza y al plazo de ejecución que demanden los mismos.

El co-contratante asumirá ante el Ministerio Público, la responsabilidad total en relación con



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

la conducta y antecedentes de las personas que afecte el servicio.

Estarán a cargo del co-contratante todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro y seguros.

El co-contratante tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Ministerio Público por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse por la prestación de los servicios que establece el Pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El co-contratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios. El co-contratante adoptará todas las medidas y preocupaciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, el personal del Ministerio Público, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta institución o de terceros, así pueden prevenir esos daños de la acción o inacción de su persona, de elementos instalados o por causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del co-contratante, quedando liberado el Ministerio Público de toda responsabilidad al respecto cuando los daños y/o perjuicios sean sufridos por su personal, por el del co-contratante o por terceros.

19. RESPONSABILIDAD DEL CO-CONTRATANTE

El co-contratante será directamente responsable por el uso indebido de materiales, diseños o implementos patentados y pondrá al cubierto al Ministerio Público ante cualquier reclamo o demanda que por tal motivo pudiera originarse. Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados cuando incurriere en dolo en el suministro o empleo de los materiales.

20. INICIO DEL SERVICIO Y PLAZO DE CONTRATACIÓN

Perfeccionado el contrato mediante la suscripción de la Orden de Compra correspondiente, el plazo de contratación será de DOCE (12) meses a partir del día 4 de junio de 2022. En caso que el perfeccionamiento superase dicha fecha, el plazo de DOCE (12) meses iniciará a partir de este último.

21. REPARACIONES MENORES

Se deja expresamente aclarado que todas las reparaciones menores que insuman la provisión e instalación de materiales de reposición menores estarán incluidas en el monto presupuestado del servicio de mantenimiento, por lo que serán a cargo del co-contratante.

Se considerarán materiales de reposición menores los siguientes: aceite especial para máquina de tracción, aceite para bujes, elementos de limpieza (kerosene, contamatic, WD40, estopa), grasa para rodamientos, grasa especial para guía de cabinas y contrapesos, patines inferiores de puertas, cuchillas de puertas cabina, colgadores de puertas exteriores y de cabinas, correas de operador de puertas, componentes internos de botoneras exteriores y de cabinas, lámparas de indicadores de dirección, indicadores de posición, llaves de accionamiento de sub-panel, ferodos de frenos, caja de manual sobre cabina, cerraduras de puertas exteriores, contactos eléctricos de puertas de cabina y sistema de paracaídas, límites de seguridad inferiores y superiores, sensor de lectura de posición sobre cabinas, patín retráctil, colisas de guías de cabinas y contrapeso, fusibles y otros cuya provisión e instalación, no supere el valor individual de CIEN (100) Unidades de Compra.

22. TRABAJOS IMPREVISTOS

El co-contratante informará de inmediato a la Dirección General de Administración de la CACRMP, los cambios de repuestos o trabajos que resulten necesarios efectuar con motivo de imponderables y/o imprevistos, fundamentando técnicamente su necesidad y urgencia. Una vez tomado conocimiento del mismo, el Ministerio Público, a través de la Dirección General de Administración de la CACRMP, efectuará las evaluaciones técnicas y económicas, reservándose la facultad de autorizar y aprobar los presupuestos que se le requieran al co-contratante, o bien habilitando – sobre el base de los montos presupuestados

– los procedimientos administrativos que imponen a normativa vigente. Estos, sólo si no se tratase de materiales de reposición menores, cuya provisión e instalación esta incluida en el monto ofertado del servicio de mantenimiento, conforme lo establecido en el artículo 21 de este Pliego.

23. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez concluido el servicio mensual y/o semestral, el co-contratante deberá extender los remitos correspondientes. Una vez que la Dirección General de Administración de la CACRMP, a través de la Oficina de Servicios y Mantenimiento, verifique el efectivo cumplimiento de la totalidad de los requisitos especificados por este Pliego, se procederá a prestar conformidad por el servicio y a emitir la correspondiente certificación dentro de los DIEZ (10) días corridos a contar desde la fecha de recepción de los remitos.

24. FACTURACIÓN DEL SERVICIO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

El co-contratante deberá presentar las facturas correspondientes a cada servicio prestado, tanto Renglón N° 1 (mensual) como Renglón N° 2 (semestral) a los efectos de su efectivo pago.

La facturación deberá ser emitida a nombre del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70962154-4, identificando en el detalle de la misma el periodo correspondiente al servicio prestado, los números de la contratación, orden de compra y Expediente TEA.

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse obligatoriamente, una fotocopia de la Declaración Jurada de Ingresos Brutos, la presentación y el comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del impuesto operado al momento de presentar la factura y el respectivo remito.

Si es contribuyente local del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en C.A.B.A., deberá presentar una copia de la constancia de inscripción.

Si es contribuyente del Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberá presentar una copia de la constancia de inscripción o alta de la Jurisdicción C.A.B.A. (F. CM01 y F. CM05).

Si es un contribuyente exento deberá presentar una copia de la constancia de inscripción o resolución respectiva o nota en carácter de declaración jurada firmada por el titular o el representante legal de la firma.

Si es contribuyente del Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberá presentar una copia de la constancia de inscripción.

Si es agente de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la C.A.B.A., deberá acreditar su condición con la exhibición de la resolución, donde se publique la nominación respectiva.

La Dirección General de Administración de la CACRMP se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

25. PAGO

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura, y se efectuará por la Oficina de Tesorería de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, mediante transferencia bancaria, aplicando las retenciones correspondientes

26. PENALIDADES

La Dirección General de Administración de la CACRMP ejercerá el contralor de la prestación de los servicios adjudicados.

- 1) Cuando se formule al co-contratante una observación, reclamo y/o solicitud y no sea subsanada en la forma y plazo indicado por la Dirección General de Administración de la CACRMP, el co-contratante será pasible de una multa equivalente al DOS POR MIL (2‰) del monto contractual, en cada ocasión.
- 2) El incumplimiento del plazo establecido para el inicio de la prestación efectiva de cada servicio hará pasible al co-contratante de una multa del CINCO POR MIL (5‰) del monto contractual, por cada día de atraso.

Por todo otro incumplimiento contractual no previsto precedentemente le corresponderá la aplicación de una multa del UNO POR CIENTO (1%) del monto de lo satisfecho fuera de término por cada SIETE (7) días de atraso en el cumplimiento de la obligación o, fracción mayor a TRES (3) días, superado el primer término.

En caso de que no se inicie el servicio como consecuencia del incumplimiento oportuno de los requisitos previstos en el artículo 17 de este Pliego, resultará aplicable la penalidad prevista en el punto 2) del presente artículo.

La imposición de penalidades tramitará de conformidad con el procedimiento aprobado por la Disposición DGCyC N° 146/2009. Sin perjuicio de ello, en caso de que, previamente a la imposición de una penalidad, el Ministerio Público formulase una intimación al co-contratante, los descargos y/o reclamos del co-contratante deberán ser interpuestos dentro de los TRES (3) días de producido el hecho que los motive, quedando obligada a fundarlos debidamente.

Cuando el importe acumulado de las multas alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual, el Ministerio Público podrá optar por la rescisión del contrato por exclusiva culpa del co-contratante.

La aplicación de multas será notificada fehacientemente, registrada y considerada como antecedente desfavorable para el co-contratante, en el caso de presentarse a nuevas licitaciones.

27. RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Ministerio Público, podrá rescindir total o parcialmente el contrato en cualquier momento, de conformidad con los artículos 9 y 124 de la Ley N° 2.095 -texto consolidado por Ley N° 6.347.

28. PRÓRROGA CONTRACTUAL

El plazo contractual del servicio en cuestión podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, por un período de hasta DOCE (12) meses de duración, opción que se notificará con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato.

La prórroga del contrato podrá rescindirse sin causa y no generará derecho alguno a



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

indemnización para el co-contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110, inciso IV) de la Ley N° 2.095 -texto consolidado-, una vez vencido el plazo de la prórroga eventualmente establecida y en caso de necesidad debidamente fundada, el organismo contratante podrá disponer la continuidad del servicio, siempre y cuando estuviera gestionando un nuevo procedimiento de selección y este se encontrase en instancia de convocatoria a presentar ofertas.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO I

FORMULARIO ORIGINAL PARA COTIZAR

Contratación Directa por Exclusividad CACRMP N° 01/2022	Actuación TEA N° A-01-0000-5698-3/2022-0
Razón Social del oferente:	
CUIT:	
Domicilio constituido en la C.A.B.A.:	
Domicilio real:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Se hace saber al señor oferente que el mero hecho de presentar la oferta implica su declaración de voluntad para el uso del correo electrónico y su reconocimiento como medio válido de comunicación con el Ministerio Público.

Declaro bajo juramento no encontrarme incurso en ninguna de las inhabilidades previstas por la Ley N° 2.095 –texto consolidado por Ley N° 6.017–.

Objeto: Contratación por el plazo de DOCE (12) meses el servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.				
Renglón N°	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio Mensual	12		
2	Servicio Semestral	2		
TOTAL				

Son Pesos:

Lugar y fecha:

FIRMA (DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N°... está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la ley 2095 (según texto consolidado por ley 6.347) y modificatorias “Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo.

Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ley 2095 (texto consolidado según ley 6.347) y modificatorias

Artículo 88.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 89 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 89.- Personas no habilitadas - No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 #, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la

Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley Nº 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el Artículo 15 bis de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....